

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/10589
6 abril 1972
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1972 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL PAKISTÁN ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

1. Tengo el honor, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, de señalar a la atención de Vuestra Excelencia con carácter urgente la grave preocupación del Gobierno del Pakistán por la intención que, según se informó, tiene el Gobierno de la India de entregar un número considerable de prisioneros de guerra pakistaníes a las autoridades de "Bangladesh" para ser juzgados como "criminales de guerra".
2. La celebración de dichos juicios, que seguiría de cerca a las recientes matanzas de prisioneros de guerra pakistaníes en los campos de prisioneros de guerra de Ranchi y Ramgarh en la India y los informes de los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre los malos tratos y humillaciones de que fueron objeto los prisioneros de guerra pakistaníes, no puede menos que exacerbar las tensiones en el subcontinente y complicar una situación ya difícil entre los dos países. La entrega de prisioneros de guerra pakistaníes a "Bangladesh" por la India constituiría una clara violación de los Convenios de Ginebra de 1949, demostrando aún más y dificultando en otros aspectos la aplicación de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1971.
3. Tanto la India como el Pakistán han aceptado oficialmente la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1971, en cuyo párrafo 3 se afirma:

"Insta a todas las partes interesadas a tomar todas las medidas necesarias para preservar vidas humanas y para observar los Convenios de Ginebra de 1949 y aplicar plenamente sus disposiciones en cuanto se refiere a la protección de los heridos y enfermos, los prisioneros de guerra y la población civil."
4. El Ministro de Relaciones Exteriores de la India, Shri S.waran Singh, en la declaración que formuló después de aprobada la resolución, afirmó categóricamente en la 1621.ª sesión del Consejo de Seguridad, el 21 de diciembre de 1971 (S/PV.1621):

"Hemos dejado bien sentado que las fuerzas armadas de la India serán retiradas de Bangladesh tan pronto como sea factible. Con la independencia de Bangladesh y la rendición de las tropas pakistaníes allí, se debe disponer lo más rápido posible su repatriación del frente oriental. Están bajo nuestra protección,

y nos hemos comprometido a tratarlos de acuerdo con los Convenios de Ginebra. Por consiguiente, la presencia de las fuerzas indias en Bangladesh es necesaria para fines tales como la protección de las tropas pakistaníes que se nos han rendido, la prevención de represalias, etc. Retiraremos nuestras tropas de Bangladesh no bien se hayan cumplido esas tareas."

5. Lo citado resulta claro, y la India lo ha admitido, que

- a) La India es la Potencia responsable de la ocupación y las detenciones en el Pakistán Oriental;
- b) En virtud de los Convenios de Ginebra de 1949, recae sobre ella la responsabilidad de:
 - i) La protección y repatriación de los civiles bajo su jurisdicción, de acuerdo con el Cuarto Convenio de Ginebra;
 - ii) La liberación y repatriación, sin demora, de los prisioneros de guerra, de conformidad con el artículo 118 del Tercer Convenio de Ginebra.

6. No es intención de mi Gobierno entrar en disputas legalistas sobre la cuestión, ya que ello sólo tornaría confusos los verdaderos problemas. Baste decir que el conflicto entre el Pakistán y las fuerzas armadas de la India era de carácter internacional y que los Convenios de Ginebra son aplicables a las dos partes en el conflicto, a saber, la India y el Pakistán. La administración de Daca no tiene locus standi en el asunto. Según el artículo 12 del Tercer Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra y el artículo 45 del Cuarto Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, los prisioneros de guerra o los internados civiles no podrán ser transferidos a una Potencia que no sea parte en el Convenio. "Bangladesh" no es parte en la Convención, y su reconocimiento por la India no modifica las obligaciones de la India en virtud de los Convenios.

7. La guerra fue el resultado de acontecimientos políticos, y mi Gobierno es de la opinión de que sólo un arreglo político entre las partes puede llevar a una solución y a la paz que todos desearan. La medida proyectada por el Gobierno de la India contradice abiertamente su voluntad declarada de normalizar las relaciones con el Pakistán. Aun cuando se hayan cometido atrocidades por un lado o por otro, no se favorecerán los intereses de la justicia ni la reconciliación mediante juicios espectaculares destinados a mantener vivas la confusión y la tirantez públicas. El Presidente del Pakistán ha expresado la intención de aplicar la ley a aquellos ciudadanos del Pakistán contra los que se presentan acusaciones de ese tipo.

8. Por consiguiente, la tarea más urgente es iniciar conversaciones entre las partes. La pronta repatriación de todos los prisioneros de guerra crearía una atmósfera favorable para el éxito de tales conversaciones y aceleraría el restablecimiento de condiciones estables y pacíficas. El Presidente del Pakistán ha manifestado repetidas veces el deseo de entablar negociaciones bilaterales sin

condiciones previas, tanto con la Primera Ministra de la India como con el Jefe Mujibur Rahman, para resolver todos los problemas pendientes en un ambiente de cordialidad y calma.

9. Mi Gobierno me ha dado instrucciones para que señale esta situación a la atención de Vuestra Excelencia y le encarezca que interceda ante el Gobierno de la India para prevenir toda tentativa de enjuiciamiento de prisioneros de guerra pakistaníes por las autoridades de "Bangladesh" y permitir su pronto regreso en cumplimiento de los Convenios de Ginebra y de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad.

10. Ruego a Vuestra Excelencia tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. SHAHI

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente del Pakistán ante
las Naciones Unidas